

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7258929 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YAMID ALBEIRO DESALVADOR VARGAS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.002.365.143 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7258929 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día dieciséis (16) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7258929 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO PROFESIONAL DE LOS MACROPROCESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO A LA GESTION CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.400.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día diecisiete (17) de enero de 2025 y terminación inicial del dieciséis (16) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Considerando que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7258929, cuyo objeto es la “Prestación de servicios para el apoyo profesional de los macro procesos de la Dirección Administrativa y Financiera en las actividades de verificación y seguimiento a la gestión contable y presupuestal de las Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía”, fue suscrito con el señor Yamid Albeiro De salvador Vargas el día dieciséis (16) de enero de 2025, con fecha de inicio el diecisiete (17) de enero y fecha de terminación el dieciséis (16) de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de diez (10) meses. A la fecha, el contrato presenta un avance del 99% en tiempo de ejecución y un 80% en ejecución financiera. El contratista ha demostrado cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, evidenciando idoneidad, eficiencia y compromiso en la ejecución del objeto convenido, razón por la cual se considera indispensable que continúe con la ejecución de las actividades, en aras de preservar la experiencia y la eficacia de los resultados obtenidos. Se evidencia que la ejecución contractual sigue en curso; no obstante, resulta necesaria una prórroga por un término de un (1) mes y trece (13) días, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual. Es necesario y conveniente efectuar la adición y prórroga del contrato para garantizar la continuidad de las actividades técnicas y administrativas orientadas a la revisión, validación, consolidación y seguimiento de los informes financieros y presupuestales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025. Esta continuidad resulta fundamental para asegurar el cierre adecuado de la información contable, financiera y presupuestal de la vigencia 2025, así como para garantizar la recepción, verificación y análisis del presupuesto proyectado por cada Institución Educativa para la vigencia 2026, insumo indispensable para la planeación y control de los recursos del sector educativo. La suspensión o interrupción de estas actividades afectaría directamente el cumplimiento de los cronogramas institucionales y comprometería la calidad y oportunidad de la información requerida para la gestión presupuestal y financiera del ente territorial, razón por la cual se considera indispensable mantener la continuidad del servicio profesional objeto del contrato. Lo anterior se realiza en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, que establece la obligación de las Instituciones Educativas de suministrar información administrativa, financiera y presupuestal a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), con el fin de permitir el ejercicio de las funciones de supervisión, monitoreo y control sobre la gestión de los recursos públicos asignados al sector educativo. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato se justifica en la necesidad institucional de culminar los procesos de seguimiento y cierre financiero de la vigencia 2025, así como de avanzar en la proyección y planeación presupuestal de la vigencia 2026, asegurando la continuidad, eficiencia y cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Educación. Esta adición permitirá mantener la calidad del servicio, asegurar el cumplimiento de las metas del plan de acción y fortalecer la gestión administrativa del sector educativo municipal. Por lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7258929 de la siguiente manera: ADICIONAR por SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$7.224.000) M/CTE, los cuales serán cancelados por el Municipio en dos pagos: UN (01) pago mensual, vencido por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000) M/CTE y UN (01) pago final por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.184.000) M/CTE, por los días efectivamente ejecutados. Asimismo, se prorrogará el contrato por UN (01) MES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir del 17 de noviembre y hasta el 29 de diciembre*

de 2025, manteniendo el resto de condiciones establecidas en el contrato. El inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y de la buena administración”. En consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Chía y la supervisión del contrato encuentran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7258929, con el fin de fortalecer los macro procesos misionales de la entidad.” 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7258929 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7258929 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO PROFESIONAL DE LOS MACROPROCESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO A LA GESTION CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7258929 de 2025, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$7.224.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía cancelará el 100% de la adición del contrato mediante **DOS (2) pagos discriminados así: UN (1) pago mensual vencido por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000) M/CTE; y UN (01) pago final por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.184.000) M/CTE**, por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002643 expedido el diez (10) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de

prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7258929, en **UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7258929 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC